

Junta General de Accionistas

2 de abril 2020

Texto refundido de las
*Normas de desarrollo de
la Junta General de
Accionistas*

18 de marzo de 2020



EVENTO
SOSTENIBLE



IBERDROLA

Artículo 1. Introducción

1. El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o “**Sociedad**”), al amparo de lo dispuesto en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, ha aprobado estas *Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas* (las “**Normas**”) con motivo de la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas que se celebrará el jueves 2 de abril de 2020 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum necesario, el día siguiente, en los mismos lugar y hora.
2. Estas *Normas* sistematizan, adaptan y concretan las previsiones del Sistema de gobierno corporativo sobre la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a esta, en el marco del interés social.
3. Su contenido estará a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.iberdrola.com) a partir de la fecha de publicación del anuncio complementario al de convocatoria de la Junta General.
4. Las dudas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de estas *Normas* serán resueltas por el Consejo de Administración. Las que pudieran surgir en relación con su aplicación e interpretación durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.

Artículo 2. Fomento de la participación en la Junta General de Accionistas

1. La Sociedad promueve la participación en la Junta General de Accionistas mediante la puesta a disposición de todos los canales previstos en el artículo 11.2 siguiente para delegar la representación o emitir el voto a distancia y del incentivo que se detalla a continuación.
2. De conformidad con lo dispuesto en la *Política de involucración de los accionistas*, la Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por cada acción que concurra a la Junta General a todos los accionistas que participen en ella, tanto si asisten presencialmente (ya sea físicamente o de forma telemática, en los términos establecidos en estas *Normas*) o votan a distancia como si lo hacen representados por cualquier tercero, asistiendo el representante presencialmente o votando a distancia en los términos establecidos en estas *Normas*.

En caso de duda, el presidente del Consejo de Administración, el secretario del Consejo de Administración y el director general Financiero y de Recursos, están autorizados por el Consejo de Administración para adoptar las decisiones que correspondan con la finalidad de preservar este derecho económico del accionista.

Artículo 3. Solicitudes de información

1. Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular, igualmente por escrito, las preguntas que estimen pertinentes acerca de:
 - (a) Los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.
 - (b) La información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, es decir, desde el 29 de marzo de 2019.

- (c) Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2019.
2. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de información previo a la Junta General de Accionistas hasta las 11:00 horas del día 2 de abril de 2020. Las solicitudes de información deberán realizarse por escrito y podrán entregarse en el domicilio social (de lunes a viernes, no festivos, de 8:00 a 15:00 horas y el jueves 2 de abril de 8:00 a 11:00 horas) o bien remitirse a la Sociedad por correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, 28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista o a través de la página web corporativa (www.iberdrola.com) acreditándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 siguiente.
3. Las solicitudes de información recibidas hasta el 28 de marzo de 2020 serán respondidas en la forma y dentro de los plazos previstos en la ley, en los *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* y las recibidas desde el 29 de marzo de 2020 (inclusive) hasta las 11:00 horas del día 2 de abril de 2020 serán contestadas durante la Junta General o en los términos previstos en el artículo 197.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, es decir, dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General de Accionistas.
4. La Sociedad no estará obligada a responder a las solicitudes de información o aclaraciones en los supuestos previstos en la ley o en el Sistema de gobierno corporativo.
5. La respuesta a las solicitudes efectuadas en ejercicio del derecho de información previo a la Junta General se canalizará a través de la Oficina del Accionista y se efectuará a la dirección de correspondencia postal o correo electrónico facilitada por el accionista.
6. Los accionistas tendrán la siguiente documentación a su disposición en la página web corporativa (www.iberdrola.com) tras la publicación del anuncio de convocatoria, de forma ininterrumpida, sistematizada, respetuosa con el medio ambiente y gratuita:
- (a) el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y, en su caso, cualquier anuncio complementario;
 - (b) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia;
 - (c) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, junto con los respectivos informes del Consejo de Administración y de las comisiones consultivas correspondientes legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes;
 - (d) los textos refundidos vigentes de los Estatutos Sociales, del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, de las políticas corporativas, del Reglamento de la Junta General de Accionistas, del Reglamento del Consejo de Administración y de los restantes documentos que integran el Sistema de gobierno corporativo (en su versión íntegra o resumida);
 - (e) las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2019 y los respectivos informes de auditoría;
 - (f) los informes de gestión individual y consolidado correspondientes al ejercicio 2019;

- (g) la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 118 de la Ley del Mercado de Valores que, junto con los documentos señalados en los dos puntos anteriores, constituye el Informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2019;
- (h) el Informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2019;
- (i) el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2019;
- (j) la Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones correspondiente al ejercicio 2019, que incluye, entre otros contenidos, información acerca de la aplicación práctica de la Política de involucración de los accionistas y de la Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, el informe sobre operaciones vinculadas con consejeros y accionistas significativos formulada por la Comisión de Nombramientos y el Informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en relación con el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2019;
- (k) el Estado de información no financiera. Informe de sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2019;
- (l) el Informe integrado, en el que se resumen las principales magnitudes operativas y financieras de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2019 -partiendo de los estados financieros pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas-, y que refleja las perspectivas a futuro y el posicionamiento estratégico de la Sociedad;
- (m) la información relativa al número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria; y
- (n) estas *Normas* y cualquier modificación a las mismas que se publique.

Siempre que ni la ley ni el Sistema de gobierno corporativo lo impidan, parte de la documentación relacionada anteriormente podrá ser publicada después del anuncio de convocatoria.

7. En línea con lo dispuesto en la *Política de innovación*, que prevé el impulso de la transformación digital del grupo a todos los niveles y el desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial, la Sociedad publicará una guía en formato de asistente virtual para responder de forma inmediata a consultas sobre la Junta General de Accionistas y proporcionar a los accionistas toda la información y enlaces de interés para facilitar su participación en la misma.
8. Aunque la Sociedad prioriza el uso de soportes digitales para poner la documentación a disposición de los accionistas, en todo caso, respetará su derecho a examinar en el domicilio social (de lunes a viernes, no festivos, de 8:00 a 15:00 horas) y a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados, junto con los respectivos informes de auditoría, correspondientes al ejercicio 2019, de las propuestas de acuerdo y de los preceptivos informes de los administradores, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

9. Los accionistas con limitaciones visuales podrán pedir a través de la página web corporativa (www.iberdrola.com) el envío del anuncio de convocatoria impreso en el sistema braille así como de cualquier otro documento publicado por la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en un formato compatible con sistemas de lectura en voz alta para personas con dichas limitaciones.

Artículo 4. Foro Electrónico de Accionistas

1. Conforme a lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo, se ha habilitado en la página web corporativa (www.iberdrola.com) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo reglamento se encuentra publicado en la referida página web.
2. La finalidad del Foro Electrónico de Accionistas es facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas. El Foro Electrónico de Accionistas no constituye un canal de comunicación con la Sociedad para notificar el ejercicio de ningún derecho del accionista frente a esta.
3. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder a él los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.
4. Para poder acceder y utilizar el Foro Electrónico de Accionistas los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como “Usuario Registrado” mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta, acreditando la condición de accionista de la Sociedad o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.
5. En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario, en la forma establecida al efecto, la representación de la persona que pretende acceder al Foro Electrónico de Accionistas.
6. Los usuarios del Foro Electrónico de Accionistas podrán enviar, para su publicación en él, comunicaciones que tengan por objeto, exclusivamente:
 - (a) Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General de Accionistas.
 - (b) Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
 - (c) Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto en la ley o en el Sistema de gobierno corporativo.
 - (d) Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Artículo 5. Solicitudes de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo

1. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo:
 - (a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria,

acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

- (b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria.
2. El ejercicio de esos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente dirigida a la atención del secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria (es decir, hasta el 4 de marzo de 2020, inclusive), en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.
 3. En el caso de que fuera pertinente la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, o se precisara publicar nuevas propuestas fundamentadas de acuerdo, la Comisión Ejecutiva Delegada, el presidente y consejero delegado y el secretario del Consejo de Administración podrán realizar, indistintamente, cuantas actuaciones sean necesarias a estos efectos, incluidas las precisas para la publicación del complemento y para requerir al accionista o accionistas solicitantes que faciliten el contenido de la propuesta o propuestas y el correspondiente informe o informes justificativos, así como para resolver cuantas cuestiones o incidencias puedan surgir en relación con el referido complemento o propuesta de acuerdo y su publicación.
 4. En particular, la Comisión Ejecutiva Delegada, el presidente y consejero delegado y el secretario del Consejo de Administración estarán facultados para hacer públicos los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, dentro del plazo legalmente previsto, así como para publicar un nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Asimismo, quedan facultados para procurar la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Artículo 6. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia

1. A los efectos de lo dispuesto en estas *Normas* se considerarán “**tarjetas**”:
 - (a) La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o formulario emitido o utilizado por las entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias de las acciones contempladas en los artículos 13 y siguientes.
 - (b) La tarjeta emitida por la Sociedad que los accionistas podrán descargarse a través de la página web corporativa (www.iberdrola.com) según lo previsto en el apartado 3 siguiente.
 - (c) Un certificado de legitimación expedido por una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria de las acciones.
 - (d) Cualquier otro medio acreditativo equivalente o documento al que la Sociedad otorgue validez suficiente a estos efectos, siempre que no existan dudas razonables sobre la identidad del accionista.
2. La Sociedad procurará que las tarjetas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas. Con este fin, el Consejo de Administración ha aprobado el modelo de tarjeta de asistencia,

delegación y voto a distancia publicado en la página web corporativa (www.iberdrola.com). Sin perjuicio de lo anterior, las entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias de las acciones serán responsables de emitir las tarjetas y de ponerlas a disposición de los accionistas que sean sus clientes en la forma prevista en los respectivos contratos.

3. En caso de no recibir o extraviar las tarjetas, el accionista podrá ponerse en contacto con su entidad depositaria para que le expida una nueva tarjeta, o bien descargarse una tarjeta emitida por la Sociedad a través de la página web corporativa (www.iberdrola.com). Para acceder a la aplicación informática disponible a estos efectos, el accionista deberá acreditar su identidad empleando cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 11.6 siguiente. Las tarjetas se generarán de forma inmediata con el número de acciones que conste a nombre del accionista en los ficheros de Iberdrola, según la información facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”).
4. La tarjeta será considerada válida siempre que el nombre y apellidos del accionista, o su denominación social, coincidan con los que figuren inscritos en Iberclear, aunque la dirección de correspondencia postal del accionista que figure en la tarjeta no esté actualizada. En caso de discrepancias entre el número de acciones recogido en la tarjeta y el que figure inscrito en Iberclear, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 16 siguiente.
5. Los accionistas que deseen modificar sus datos personales en la tarjeta deberán ponerse en contacto con su entidad depositaria.
6. Gracias a las medidas implementadas para la gestión sostenible de la Junta General, no será necesario que los accionistas, que asistan físicamente a la Junta General en los términos previstos en el artículo 7 siguiente, lleven consigo la tarjeta, sino que bastará con que acrediten su identidad con su documento nacional de identidad (“**DNI**”) o con cualquier otro documento identificativo oficial de validez general que la Sociedad considere apropiado a estos efectos.

Artículo 7. Asistencia a la Junta General de Accionistas

1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones todos aquellos accionistas que tengan acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta el día 27 de marzo de 2020 (tanto si la Junta General de Accionistas se celebrara en primera convocatoria, como es previsible, o en segunda convocatoria).
2. Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas personalmente o a través de representante. Si lo hacen personalmente, podrán asistir físicamente, salvo en el supuesto previsto en el apartado 7 siguiente, o de forma telemática según lo establecido en el artículo 20.
3. Los accionistas o sus representantes también podrán votar a distancia antes de la Junta General de Accionistas dentro del plazo previsto en el artículo 11.13 siguiente y conforme a lo establecido en estas *Normas*.
4. Los accionistas y sus representantes que asistan físicamente a la Junta General, deberán acreditarse con su DNI u otro documento identificativo oficial de validez general que la Sociedad considere apropiado a efectos de verificar su identidad y registrar su asistencia, mediante sistemas de lectura electrónica. Además, los representantes de accionistas:

- a) deberán acreditar la representación mediante la exhibición de la tarjeta en la que se recoja dicha representación, debidamente cumplimentada, o cualquier otra documentación que, conforme a Derecho, constituya prueba de dicha representación; y
 - b) si asisten en representación de accionistas personas jurídicas, se les exigirá la acreditación de sus facultades representativas mediante la exhibición de su escritura de nombramiento o de otorgamiento de poderes generales debidamente inscrita, o de apoderamiento especial para esta Junta General de Accionistas, o cualquier otra documentación que, conforme a Derecho, constituya prueba de dichas facultades.
5. Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe el uso por los asistentes de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, cámaras de grabación y de transmisión audiovisual y, en general, de cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido, luz, transparencia y celeridad del acto o perjudicar el buen orden de su desarrollo.
 6. Los accionistas o sus representantes que se personen con posterioridad a la hora de inicio prevista en la convocatoria (es decir, con posterioridad a las 11:00 horas) no podrán acceder a la reunión ni, por tanto, ejercer los derechos que corresponden al accionista durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas.
 7. No obstante lo previsto en los apartados 4 a 6 anteriores, los accionistas y sus representantes no podrán asistir físicamente a la Junta General en caso de que se prorrogue el estado de alarma declarado por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* hasta el día de celebración de la Junta General.
 8. La Sociedad procurará, siempre que ello sea razonablemente posible, que el local de celebración de la Junta General disponga de medios que permitan el acceso a personas con movilidad reducida y el desarrollo de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de traducción simultánea al inglés. Además, se habilitarán medidas específicas para facilitar el acceso y la salida del local a todos los asistentes.
 9. La Sociedad establecerá medidas que faciliten la participación en la Junta General de Accionistas de personas con limitaciones auditivas o visuales.

Artículo 8. Derecho de representación de los accionistas. Emisión del voto a distancia por el representante

1. Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de cualquier otra persona mayor de edad, sea o no accionista, confiriendo la representación por alguno de los medios previstos en la ley, en el Sistema de gobierno corporativo y en estas *Normas*.
2. El accionista podrá autorizar o disponer la sustitución del representante por un tercero en caso de ausencia del primero o en los supuestos en los que el representante se vea incurso en situación de conflicto de interés y también podrá facultar al representante para hacerlo con los mismos requisitos establecidos para la representación en la ley, en el Sistema de gobierno corporativo y en estas *Normas*.
3. Toda representación que no contenga la identificación con expresión nominativa de la persona del representante se entenderá conferida al presidente del Consejo de Administración, aplicándose en su caso lo dispuesto en el artículo 9 siguiente.

4. Cuando la representación se confiera, o se entienda conferida de acuerdo con el Sistema de gobierno corporativo y estas *Normas*, a favor de un miembro o del secretario del Consejo de Administración, o de un miembro de la alta dirección de la Sociedad –según este término se define en el *Reglamento del Consejo de Administración*–, la notificación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación.
5. No será necesario que los miembros o el secretario del Consejo de Administración, ni que los miembros de la alta dirección dejen constancia individualizada de la aceptación de cada una de las representaciones que reciban, pues habrán manifestado previamente su decisión personal de asumir y ejercer, salvo que concurra causa de abstención o conflicto de interés, todas las representaciones que les sean individualmente conferidas.
6. Los accionistas que deleguen en un tercero distinto de los miembros o el secretario del Consejo de Administración o los miembros de la alta dirección y comuniquen a la Sociedad la representación a distancia, mediante cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 11.2 siguiente, deberán cerciorarse de que el representante acepta la delegación y conoce las instrucciones de voto. El representante será el único responsable del cumplimiento de dichas instrucciones, a cuyo efecto deberá llevar a cabo las actuaciones que resulten precisas incluyendo, cuando corresponda, la manifestación expresa del sentido del voto al notario o al personal que lo asista.
7. Independientemente de la forma que utilice el accionista para comunicar a la Sociedad la representación conferida, el representante podrá, alternativamente:
 - a) asistir físicamente a la Junta, en los términos previstos en el artículo 7 anterior, debiéndose identificar como tal y acreditar su identidad y su condición de representante en los lugares habilitados en el local de celebración de la Junta el día de su celebración con una antelación suficiente para que puedan verificarse los requisitos previstos en estas *Normas* e incluir a los accionistas y/o a sus representantes en la lista de asistentes sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 19 siguiente.
 - b) en el caso de que la delegación se haya conferido a una persona distinta de los miembros o del secretario del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad, ejercitar el voto por medios de comunicación a distancia, en nombre del accionista, sin necesidad de acudir físicamente a la Junta mediante la remisión por correo postal al apartado de correos número 1.113, 48080 Bilbao de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia cumplimentada en el espacio reservado para la emisión del voto a distancia y debidamente firmada por el representante o mediante su entrega física en el domicilio social (de lunes a viernes, no festivos, de 8:00 a 15:00 horas), en ambos casos antes del plazo señalado en el apartado 13 del artículo 11 siguiente.

El representante (distinto de los miembros o del secretario del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad), cuya delegación haya sido otorgada por medios electrónicos, podrá remitir la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia por correspondencia postal o mediante entrega física, en los términos indicados en el párrafo anterior, identificando al accionista representando y al propio representante, cumplimentando el espacio reservado para la emisión del voto a distancia con el sentido de voto determinado por el accionista o por el propio representante y, debidamente suscrita por este último.

Las reglas sobre revocación del voto emitido a distancia y sobre prelación entre voto a distancia y voto por representante contenidas en estas *Normas* se aplicarán en sus

propios términos también en relación con los votos emitidos por los representantes de los accionistas según lo establecido este apartado b).

8. En caso de que el representante no acudiera a la Junta General de Accionistas, o bien asistiera como accionista, sin manifestar expresamente su condición de representante:
 - (a) Si la delegación es a favor de una persona distinta de los miembros o del secretario del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se anulará dicha delegación.
 - (b) Si se trata de una delegación nominativa a favor de alguno de los miembros del Consejo de Administración distinto de su presidente, del secretario del Consejo de Administración o de los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se entenderá de forma automática que ha sido designado subsidiariamente como representante el presidente del Consejo de Administración.
9. En todos los supuestos en los que conforme a estas *Normas* se entiende conferida la representación del accionista al presidente del Consejo de Administración, si este no asistiera presencialmente a la Junta General de Accionistas, la representación se considerará otorgada a favor de quien ejerza las funciones de secretario de la Junta General de Accionistas, conforme a las reglas previstas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.
10. El representante votará las propuestas de acuerdo que se sometan a la Junta General de Accionistas siguiendo las instrucciones que le haya indicado el accionista.
11. Cuando el accionista que confiera su representación no indique otra cosa, se entenderá que ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 9. Ámbito de la representación y conflicto de interés del representante

1. Salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista, la representación se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y se extiende a aquellos que, aun no previstos en dicho orden del día, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo así la ley.
2. En el supuesto de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con algún punto del orden del día, deberá informar con detalle al accionista de esta circunstancia antes de su nombramiento. El representante únicamente podrá emitir el voto en relación con los puntos en los que se encuentre en conflicto si hubiere recibido instrucciones de voto precisas del accionista.
3. A estos efectos, se hace constar que los miembros del Consejo de Administración que actúen como representantes pueden encontrarse en situación de conflicto de interés en relación con los puntos número quince (votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* correspondiente al ejercicio 2019), dieciséis (bono estratégico) y diecinueve y veinte (reelecciones de consejeros) del orden del día. Asimismo, existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta General de Accionistas asuntos que no figuren en el orden del día de la convocatoria y que se refieran a la separación o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que este a su vez sea consejero de la Sociedad.

4. Si el conflicto fuera posterior al otorgamiento de la representación y no hubiera advertido al accionista de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En este caso, el representante solo votará en relación con dichos puntos si hubiese recibido nuevas instrucciones de voto precisas.
5. Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, se considere preferible que no ejerza la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el representado ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación -para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés-: en primer lugar al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario del Consejo de Administración.

Artículo 10. Emisión del voto a distancia por el accionista

1. Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto antes de la celebración de la Junta General de Accionistas mediante el procedimiento de voto a distancia, de acuerdo con lo previsto en estas *Normas*.
2. Salvo que el accionista indique lo contrario, se entenderá que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que es favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.
3. Los accionistas que emitan su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.
4. Respecto de las propuestas de acuerdo relativas a puntos no incluidos en el orden del día, se entenderá que el accionista que emite su voto a distancia ha conferido su representación a favor del presidente del Consejo de Administración, aplicándose, según corresponda, las reglas para supuestos de conflictos de interés y las reglas sobre sentido del voto y de ausencia del representante contenidas en estas *Normas*, salvo indicación expresa en contrario por parte del accionista. En este último caso, sus acciones se computarán como acciones presentes que se abstienen.
5. Lo dispuesto en el apartado 4 anterior resultará también de aplicación en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración cuando al emitir el voto a distancia, el procedimiento de voto no haya permitido al accionista votar a favor de dichas propuestas.

Artículo 11. Disposiciones comunes a la representación y el voto a distancia

1. La validez tanto de la representación como del voto a distancia está sujeta, según corresponda, a la verificación por la Sociedad de la condición de accionista del representado y del número de acciones de las que es titular, ya sea mediante el fichero facilitado por Iberclear o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y la vigencia de la representación o del voto a distancia.
2. La Sociedad pondrá las siguientes alternativas a disposición de los accionistas legitimados para asistir a la Junta General de Accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto a distancia en relación con las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- (a) Internet: acceder desde cualquier dispositivo con acceso a internet (incluidos móviles y tabletas) a la aplicación “Delegación y voto electrónico” disponible en el espacio de la página web corporativa (www.iberdrola.com) sobre la Junta General de Accionistas, acreditándose por cualquiera de los medios previstos en el apartado 6 siguiente.
- (b) Teléfono: llamar al número de teléfono gratuito de la Oficina del Accionista 900 100 019, acreditándose con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8 siguiente.
- (c) Correo postal: enviar su tarjeta a la Sociedad por correspondencia postal al apartado de correos número 1.113, 48080 Bilbao.

Esta relación de alternativas de participación en la Junta General puestas a disposición de los accionistas por la Sociedad se entenderá sin perjuicio de que los accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto a distancia puedan hacerlo también a través de las entidades financieras en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar las instrucciones recibidas a la Sociedad en los términos previstos en el artículo 13 siguiente.

3. El documento electrónico que cumplimente en la aplicación “Delegación y voto electrónico” el accionista que delegue su representación o vote a distancia a través de la página web corporativa (www.iberdrola.com) tendrá la consideración de copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta.
4. En el caso de optar por delegar su representación o emitir el voto a distancia por vía telefónica, las conversaciones que los accionistas mantengan con los operadores o sus respuestas al sistema de tratamiento automatizado serán registradas como archivos sonoros o informáticos, únicos e inalterables, que tendrán la consideración de tarjetas.
5. Cuando los accionistas opten por delegar su representación o emitir el voto a distancia por vía electrónica o telefónica, mediante cualquiera de las alternativas descritas en las letras (a) y (b) del apartado 2 de este artículo, se entenderá que delegan o votan con todas las acciones en las que consten como titulares y, salvo que indiquen lo contrario, con aquellas acciones en las que consten como cotitulares, en ambos casos según la información de la que disponga la Sociedad. Se presumirá que el accionista que opte por delegar la representación o votar con las acciones en las que conste como cotitular ha sido designado por los demás cotitulares para el ejercicio del derecho de representación y voto, correspondiendo a dicho accionista el deber de asegurarse de que está debidamente legitimado para ejercer dichos derechos.
6. Los accionistas que opten por delegar su representación o emitir el voto a distancia por vía electrónica, según lo previsto en el apartado 2(a) de este artículo, podrán identificarse mediante firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre respecto del cual no conste su revocación y, tratándose de personas físicas, también podrán acreditarse (i) mediante firma electrónica reconocida basada en su DNI electrónico; o (ii) cumplimentando el formulario de acreditación disponible en la página web corporativa (www.iberdrola.com) en el que deberán identificarse empleando las claves personales Iberdrola, que podrán obtener con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7 siguiente, o con su DNI e indicar un número de teléfono móvil y el número de acciones de que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad). En este último caso, la Sociedad verificará en tiempo real, siempre que no existan impedimentos técnicos para ello, los datos facilitados por el accionista contrastándolos con la información de que disponga, y enviará al número de teléfono móvil facilitado un mensaje de texto con un código de seguridad para poder delegar la representación o emitir el voto.

7. Los accionistas que deseen obtener las claves personales Iberdrola podrán solicitarlas a través de la página web corporativa (www.iberdrola.com), tras verificar su identidad contrastando el número de acciones de que sean titulares con la información de que disponga la Sociedad. La Sociedad remitirá las claves personales a la dirección de correo electrónico que le facilite el accionista. Los accionistas que hubieran solicitado las claves anteriormente podrán volver a utilizarlas en esta próxima Junta General.
8. Los accionistas personas físicas que opten por delegar su representación o emitir el voto a distancia por vía telefónica, según lo previsto en el apartado 2(b) de este artículo, deberán identificarse indicando su DNI y el número de acciones de que sean titulares (incluidas las acciones en régimen de cotitularidad), que la Sociedad verificará en tiempo real, siempre que no existan impedimentos técnicos para ello, contrastando los datos facilitados por el accionista con la información de que disponga.
9. Cuando lo considere conveniente para mitigar el riesgo de suplantación de identidad, la Sociedad podrá enviar por correspondencia postal, a la dirección que figure en los registros de Iberclear o de la Sociedad, una comunicación escrita informando de la participación a distancia de aquellos accionistas que deleguen su representación o emitan el voto a distancia mediante cualquiera de las alternativas descritas en los apartados 2(a) y 2(b) de este artículo.
10. Es responsabilidad exclusiva del accionista hacer buen uso y custodiar debidamente su firma electrónica y sus claves personales.
11. La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los medios para ejercer la representación y el voto a distancia descritos en este artículo, o interrumpirlos, suspenderlos, cancelarlos o restringir su uso, cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan para salvaguardar el interés social.
12. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de información, voto y delegación descritos en este artículo.
13. Para su validez, la representación conferida o el voto emitido a distancia habrán de recibirse por la Sociedad antes del jueves 2 de abril de 2020, fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en segunda convocatoria, dicho plazo se ampliará un día. Lo anterior se entenderá en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12(g) siguiente.
14. La representación y el voto a distancia podrán dejarse sin efecto por: (i) la delegación de la representación o la emisión del voto a distancia efectuados con posterioridad, en relación con las mismas acciones; (ii) la revocación posterior y expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto a distancia, dentro del plazo establecido en estas *Normas*; o (iii) la asistencia del accionista a la Junta General de Accionistas en los términos previstos en estas *Normas*.
15. La asistencia a la Junta General de Accionistas de un consejero que haya otorgado su representación a otra persona o que haya emitido su voto a distancia no significará su revocación, salvo que el consejero interesado lo indique expresamente y sin perjuicio de que dicho consejero actúe como representante de otros accionistas.
16. Con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos de los accionistas, la Sociedad deberá preservar, en todo caso, la voluntad y el interés del accionista de ejercer sus derechos

políticos y económicos en la Junta General de Accionistas, aplicando las reglas de prelación y resolución de conflictos previstas en el artículo 17 siguiente.

Artículo 12. Admisión y cómputo de las tarjetas de asistencia, representación y voto a distancia

El presidente y el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, y el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde el momento de su constitución, disponen de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos así como admitir la validez y proceder al cómputo de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o de cualesquiera otros documentos o medios acreditativos de la asistencia o representación. En particular, las mencionadas personas quedan facultadas, indistintamente y con expresas facultades de sustitución, para:

- (a) Comprobar la identidad y la legitimación del remitente o firmante, en concepto de accionista o de representante, de la tarjeta o medio acreditativo relativo a la representación o al voto a distancia.
- (b) Requerir al accionista, representante o entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria para aclarar cuantas dudas se planteen en relación con la identidad y la legitimidad del remitente o firmante de la tarjeta o de cualesquiera otros medios acreditativos, en relación con la representación o el voto a distancia, en especial en los supuestos de ejercicio del derecho de voto derivado de contratos o instrumentos financieros o vinculado a cualquier condición que no sea la de titular pleno, último y efectivo de las acciones.
- (c) Comprobar la autenticidad e integridad de la tarjeta o de cualesquiera otros medios acreditativos relativos a la representación o al voto a distancia.
- (d) Anular la eficacia de las tarjetas y de cualesquiera otros medios acreditativos y, por tanto, de las delegaciones y votos emitidos por correspondencia postal, comunicación electrónica o por teléfono o recibidos por la Sociedad por cualquier otro medio, cuando existan dudas razonables sobre la identidad o legitimidad del accionista o su representante o sobre la validez y vigencia de la representación, de la sustitución de la representación, en su caso, del número de acciones o del contenido o eficacia de la comunicación recibida, en general.
- (e) Resolver todas las cuestiones e incidencias que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación de la representación y del voto a distancia, con la finalidad de preservar en todo caso los derechos de los accionistas.
- (f) Aplicar y decidir respecto de las reglas de prelación, resolución de incidencias y presunciones previstas en el Sistema de gobierno corporativo y en estas Normas en materia de representación, voto a distancia, y reglas complementarias.
- (g) Admitir las delegaciones y votos a distancia contenidos en las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia y en cualesquiera otros medios acreditativos que reciba la Sociedad por cualquier medio de comunicación a distancia, con posterioridad al vencimiento del plazo de validez establecido en el Sistema de gobierno corporativo y en estas Normas.

Artículo 13. Comunicación a la Sociedad por parte de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de las instrucciones de sus clientes

1. Las tarjetas así como, en general, las instrucciones de accionistas y cualesquiera otras comunicaciones relacionadas con aquellas recibidas por la Sociedad a través de las

entidades financieras a las que se refiere este artículo, serán admisibles cualquiera que sea el medio por el cual sean recibidas (entrega en mano, correspondencia postal, fax, *swift*, correo electrónico, plataforma de voto o puesta a disposición a través de un sitio web seguro, al que solo pueda accederse mediante el uso de unas claves que previamente la entidad facilite a la Sociedad).

2. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido del voto que debe atribuirse a todas o parte de las acciones a las que se refieren dichas instrucciones. Dicha información se presumirá veraz y exacta. Cuando la entidad remita las instrucciones mediante una comunicación escrita debidamente firmada, a través de cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, podrá prescindir de la remisión de las tarjetas.
3. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por contrastar la información facilitada por la entidad con el contenido de las tarjetas que, en su caso, la entidad le haya remitido. En caso de discrepancia, prevalecerán las instrucciones que reflejen las tarjetas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 siguiente.
4. La Sociedad no será en ningún caso responsable de errores o incidencias técnicas que afecten al procesamiento o a la transmisión por parte de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de las instrucciones de sus respectivos clientes.
5. En el caso de que una entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el documento, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto.
6. La Sociedad procurará colaborar con las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias en la implementación de sistemas de confirmación de instrucciones de voto, siempre y cuando estos sean compatibles con los empleados por la Sociedad para procesar dichas instrucciones y no existan razones técnicas o de seguridad que desaconsejen su uso.

Artículo 14. Reglas aplicables para interpretar las instrucciones recibidas de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias

En el caso de que las instrucciones que la Sociedad reciba de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias referidas en el artículo anterior planteen problemas de interpretación respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo siguiente para el ejercicio de la representación o el voto a distancia, de su naturaleza de delegación o de voto, o en defecto de instrucciones específicas, expresas o claras en la tarjeta, se interpretará que: (a) el accionista ha otorgado su representación al presidente del Consejo de Administración; (b) la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria; y (c) se aplican las reglas sobre sentido del voto y sobre supuestos de conflicto de interés –incluyendo las reglas sobre sustitución del representante– establecidas en el Sistema de gobierno corporativo y en estas *Normas*.

Artículo 15. Plazo para comunicar a la Sociedad las instrucciones de los clientes de las entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias

1. Para su validez, las tarjetas e instrucciones que las entidades financieras a las que se refiere el artículo 13 anterior remitan a la Sociedad deberán recibirse antes del jueves 2 de abril de 2020, fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. Si, en contra de lo previsto, esta se celebrara en segunda convocatoria, las tarjetas e instrucciones deberían recibirse antes del día 3 de abril de 2020.
2. Lo anterior se entenderá en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12(g) anterior.

Artículo 16. Resolución de diferencias entre las acciones que el accionista tiene inscritas a su nombre en Iberclear y las que figuran en su tarjeta

1. Si en virtud de la información facilitada por Iberclear o por otro medio válido, la Sociedad verifica que el accionista tiene inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta más acciones de la Sociedad que las que figuran en la tarjeta, asociadas a la misma cuenta de valores que a la que haga referencia dicha tarjeta, se considerará que el voto o la delegación operan igualmente respecto de aquellas, salvo prueba en contrario. Esta regla no será aplicable a las tarjetas expedidas por entidades que sean titulares de acciones de la Sociedad en su condición de custodios globales actuando por cuenta de sus clientes inversores finales.
2. Si la Sociedad verifica, por los mismos medios, que el accionista ha transmitido todas o parte de sus acciones, deberá reducirse consecuentemente el número de acciones consideradas a efectos del voto o la delegación y las instrucciones de voto que figuren en la tarjeta se adaptarán correspondientemente.

Artículo 17. Reglas de prelación en caso de otorgamiento de representación y emisión de voto a distancia por varios cauces

1. En el caso de que el accionista haga uso de varias de las alternativas que la Sociedad pone a su disposición para conferir la representación y/o emitir el voto a distancia, prevalecerá, con carácter general, la instrucción posterior en el tiempo. En particular, se aplicará el siguiente orden de prelación:
 - (a) Si el accionista confiere la representación y vota a distancia, prevalecerá la alternativa que se haya ejercitado con posterioridad.
 - (b) Si el accionista confiere la representación a través de varios medios a distancia, prevalecerá la representación conferida con posterioridad.
 - (c) Si el accionista vota a través de varios medios a distancia, prevalecerá el voto emitido con posterioridad.
 - (d) Si un accionista confiere representaciones a personas diferentes a través de tarjetas correspondientes a una misma cuenta de valores o remite a la Sociedad una o varias tarjetas delegando su representación y una o varias tarjetas ejerciendo el voto a distancia, referidas a las mismas acciones, prevalecerá la tarjeta emitida con fecha posterior.

Si no pudiera acreditarse la fecha de emisión de la representación y/o el voto a distancia, se estará a la fecha de registro de las tarjetas por la Sociedad.

2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, si hubiera discrepancias entre una tarjeta firmada directamente por un accionista y otra firmada por una entidad financiera por cuenta de dicho accionista, referidas a las mismas acciones, prevalecerá la primera. De la misma forma, la representación conferida, o el voto a distancia emitido, por un accionista a través de medios electrónicos o por teléfono prevalecerá frente al contenido de una tarjeta firmada por una entidad financiera por cuenta del mismo accionista.
3. Cada vez que un accionista que posea varias cuentas de valores confiera la representación o vote a distancia mediante una sola tarjeta, se entenderá que el accionista delega o vota con la totalidad de las acciones depositadas en todas las cuentas de valores que figuren a su nombre, extendiéndose a dichas acciones las instrucciones o el sentido del voto emitidos por el accionista, y aplicándose las reglas de prelación definidas en los apartados anteriores, salvo que se trate de un intermediario que aparezca legitimado como accionista en el registro de anotaciones en cuenta pero actúe por cuenta de distintos inversores, en cuyo caso podrá fraccionar las instrucciones de voto de sus clientes y la Sociedad reconocerá la validez de cada una de dichas representaciones y votos de acuerdo con las reglas que se indican en estas *Normas*.
4. En el caso de que un accionista que confiera su representación o vote a distancia por internet o por teléfono, posea una o varias cuentas de valores en cotitularidad y, al cumplimentar el formulario electrónico o telefónico, no seleccione la opción de rechazar la extensión de la representación o el voto a las acciones que posea junto con otros cotitulares, se entenderá que el accionista delega la representación o vota a distancia con la totalidad de las acciones depositadas en todas las cuentas de valores que figuren tanto a nombre de dicho accionista, como a su nombre y al de otros cotitulares, extendiéndose a dichas acciones las instrucciones o el sentido del voto emitidos por el accionista. Se presumirá que el accionista que opte por delegar la representación o votar con las acciones en las que conste como cotitular ha sido designado por los demás cotitulares para el ejercicio del derecho de representación y voto, correspondiendo a dicho accionista el deber de asegurarse de que está debidamente legitimado para ejercer dichos derechos.
5. Si un representante ejerce la representación de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada uno. La Sociedad podrá requerir al representante para que justifique la diversidad de instrucciones.
6. En el caso de que las dudas interpretativas se deriven de la propia tarjeta:
 - (a) Se considerará otorgada la representación cuando:
 - La tarjeta esté firmada y no se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia prevista en el modelo de tarjeta aprobado por la Sociedad.
 - La tarjeta esté firmada solo en el apartado de delegación, o en el apartado de delegación y en cualquier otro (incluido el de voto), o fuera de los apartados de delegación y de voto, tratándose de tarjetas emitidas por entidades que contengan espacios diferenciados para la firma en caso de delegación y de voto a distancia.
 - Se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto en la tarjeta (incluso cuando se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia o se haya firmado solo el apartado de voto, en función del tipo de tarjeta).
 - Debido a un error en la edición o impresión de la tarjeta, o por cualquier otra causa, no puede deducirse de su contenido si el accionista confiere la representación o emite el voto a distancia.

(b) Se considerará emitido el voto a distancia cuando:

- La tarjeta esté firmada y se haya marcado la casilla para ejercer el voto a distancia prevista en el modelo de tarjeta aprobado por la Sociedad (salvo que se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto, en cuyo caso se considerará otorgada la representación).
- La tarjeta esté firmada solo en el apartado de voto, o en el apartado de voto y en cualquier otro apartado o lugar distinto del de delegación, tratándose de tarjetas que contengan espacios diferenciados para la firma en caso de delegación y de voto a distancia (salvo que se haya indicado la identidad de un representante en el espacio destinado a tal efecto, en cuyo caso se considerará otorgada la representación).

7. Para la determinación de la identidad del representante se aplicarán las siguientes reglas:

(a) Se considerará otorgada la representación a favor del presidente del Consejo de Administración cuando:

- En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia no se haga constar la identidad de la persona en la que se delega o se emplee una expresión que no permita determinar su identidad.
- En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al propio accionista.
- En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al Consejo de Administración o a uno o varios consejeros o al secretario sin mencionarlos de forma nominativa.
- En la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación a distancia se designe como representante al “banco” o se haga constar otra expresión similar, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en la letra (b) siguiente.

(b) Se considerará otorgada la representación a favor de la entidad financiera intermediaria, gestora o depositaria que haya expedido la tarjeta, habiendo sido expedida por dichas entidades, si en esta se indica como representante al “banco” o si contiene otra expresión similar.

8. Para interpretar las instrucciones de voto se seguirán las siguientes reglas:

(a) Se considerará que el accionista que otorga su representación o vota a distancia da instrucciones precisas de votar a favor o vota a favor, respectivamente, de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración si el accionista no indica otra cosa en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación o emitir el voto a distancia.

(b) Se considerará que, en los siguientes casos, el accionista que otorga su representación da instrucciones de abstenerse:

- En relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, si el accionista hace constar expresamente en la tarjeta, en la aplicación informática o

en la llamada telefónica para conferir la representación que, para estos supuestos, no confiere su representación al presidente del Consejo de Administración.

- En relación con puntos del orden del día en los que el representante se vea incurso en situación de conflicto de interés, si hace constar expresamente en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación que, para estos supuestos, no autoriza la sustitución de la representación.

(c) Se considerará que el accionista que vota a distancia se abstiene en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, si el accionista hace constar expresamente en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para emitir el voto a distancia que, para estos supuestos, no confiere su representación al presidente del Consejo de Administración.

(d) Solo se entenderá que el accionista que otorga su representación o vota a distancia se abstiene o da instrucciones de abstenerse respecto de uno o todos los puntos del orden del día de la convocatoria: (i) cuando así lo indique de forma expresa en la tarjeta, en la aplicación informática o en la llamada telefónica para conferir la representación o emitir el voto a distancia; o (ii) si la tarjeta presenta instrucciones contradictorias en relación con uno o varios puntos del orden del día (por ejemplo, porque se marcan las casillas de voto a favor y en contra).

(e) Si debido a un error en la edición, impresión o transcripción del orden del día de la convocatoria en la tarjeta, esta omite parte de los puntos del orden del día, se procederá de la siguiente forma:

- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración en relación con todos los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario o instrucciones en blanco, se presume que el accionista delega o vota a favor también del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.
- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra de las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, se presume que el accionista vota en contra del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.
- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra de las propuestas del Consejo de Administración relativas a alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, o abstenciones en relación con las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos o alguno de los puntos del orden del día de la convocatoria comprendidos en el formulario, se presume que el accionista se abstiene respecto del resto de asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.

9. Cualquier texto introducido por el accionista fuera de las casillas correspondientes no será tomado en consideración a la hora de interpretar el contenido de la tarjeta y, en particular, el sentido de las instrucciones de voto impartidas. Por excepción a lo anterior, en aquellas tarjetas que presenten errores en la edición, impresión o transcripción de su contenido que impidan su procesamiento y lectura electrónica por la Sociedad se tendrá en cuenta el texto introducido por el accionista cuando este pueda aclarar sus instrucciones.

10. Si la tarjeta presenta errores, defectos u omisiones distintos de los contemplados en las reglas contenidas en los apartados precedentes, la Sociedad admitirá o no el valor de la tarjeta y determinará el sentido de las instrucciones recibidas, atendiendo al conjunto de criterios de interpretación contenidos en el Sistema de gobierno corporativo y en estas *Normas*, velando por el interés social y el respeto a los principios de seguridad jurídica y garantía de los derechos del accionista.
11. En relación con la representación y el voto a distancia de los accionistas que actúen a través de entidades financieras intermediarias, gestoras o depositarias, se aplicarán, de modo preferente, las reglas especiales previstas en los artículos 13,14 y 15 anteriores.

Artículo 18. Intervenciones durante el transcurso de la Junta General de Accionistas

1. Los accionistas, o sus representantes, debidamente registrados en la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas, podrán intervenir durante su celebración para formular propuestas de acuerdo en los supuestos legalmente previstos o solicitar informaciones o aclaraciones en relación con:
 - (a) Los asuntos comprendidos en el orden del día.
 - (b) Los asuntos que, aun no previstos en el orden del día de la reunión, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo así la ley.
 - (c) La información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, es decir, desde el 29 de marzo de 2019.
 - (d) Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2019.
2. Las solicitudes de intervención de los accionistas o sus representantes se formularán antes de la apertura de la sesión en los lugares habilitados en el local de celebración de la Junta General, acreditando su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representa, así como el número de acciones de las que sean titulares o que representan.
3. En el caso de que el accionista o su representante quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá facilitar el texto íntegro en el momento de su acreditación.
4. Las intervenciones de los accionistas o sus representantes, debidamente acreditados, se producirán en el momento en que el presidente de la Junta General de Accionistas declare abierto el turno de intervenciones y por el orden en que sean llamados por el secretario de la Junta General de Accionistas.
5. Ningún accionista ni representante de un accionista podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra.
6. Los accionistas y sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención tanto en relación con su duración, de un máximo de cinco minutos, sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente de la Junta General, como con su contenido y el respeto que merecen el acto y los demás asistentes. Los accionistas y sus representantes podrán intervenir una sola vez, no siendo posible que el mismo interviniente vuelva a hacerlo una vez finalizado su turno de intervención.

7. El presidente de la Junta General de Accionistas o la persona que este indique podrá responder en el propio acto de forma conjunta y resumida a las diferentes preguntas de los accionistas y sus representantes o acordar que la información se remita por escrito al accionista que haya formulado la pregunta, por el presidente o el secretario del Consejo de Administración, indistintamente, dentro de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la ley.
8. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 a 7 anteriores, los accionistas, que deleguen su representación o los accionistas o sus representantes que voten a distancia, podrán hacer llegar a la Sociedad, antes de las 11:00 horas del día 2 de abril de 2020, un escrito con el texto íntegro de la intervención sobre los asuntos indicados en el apartado 1 anterior, que quisieran realizar durante la reunión y respecto de la que soliciten su inclusión en el acta notarial, con una extensión no superior a 1.000 palabras, (a) mediante correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, 28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista, (b) de manera electrónica a través la aplicación “Solicitudes de información” de la página web corporativa (www.iberdrola.com), o (c) entregándolo en el domicilio social (de lunes a viernes, no festivos, de 8:00 a 15:00 horas y el jueves 2 de abril de 8:00 a 11:00 horas). Tras la terminación de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web corporativa estas intervenciones formuladas por los accionistas o sus representantes y que hayan sido recibidas por la Sociedad en la forma y plazos referidos anteriormente.

Artículo 19. Votación de las propuestas de acuerdo

1. Una vez finalizado el turno de intervenciones de los accionistas y sus representantes y de respuesta por el presidente de la Junta General de Accionistas, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, así como, en su caso, las propuestas presentadas por los accionistas o sus representantes en el turno de intervenciones de la Junta General de Accionistas que proceda admitir a trámite y someter a votación de conformidad con la ley y el Sistema de gobierno corporativo.
2. El presidente de la Junta General de Accionistas decidirá, organizará y dirigirá los procedimientos y sistemas de votación así como el escrutinio de los votos emitidos y la proclamación del resultado, de conformidad con la ley y el Sistema de gobierno corporativo.
3. En particular, en caso de que algún accionista hubiera ejercitado válidamente cualquiera de los derechos previstos en el artículo 5 anterior (solicitud de un complemento a la convocatoria o presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo), el presidente de la Junta General de Accionistas, haciendo uso de las facultades que el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* le atribuye, someterá a votación los nuevos puntos del orden del día o propuestas de acuerdo a continuación de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración. En este supuesto, para determinar el sentido de los votos de los accionistas en aquellas propuestas que sean incompatibles con otras sometidas a la misma Junta General de Accionistas, se aplicarán las siguientes reglas:
 - (a) En primer lugar, se computarán los votos emitidos a distancia de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* en el sentido que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo, así como los votos de los miembros de la Mesa, ya sea en nombre propio o en representación de otros accionistas.
 - (b) En segundo lugar, los accionistas (y sus representantes) que asistan presencialmente y deseen manifestar expresamente su sentido del voto a favor de una propuesta de

acuerdo concreta deberán comunicarlo al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas).

Se entenderá que los accionistas que voten a favor de una propuesta de acuerdo votan en contra de todas las demás que sean incompatibles con la primera.

- (c) En tercer lugar, los accionistas que deseen votar en blanco o abstenerse en relación con todas las propuestas de acuerdo deberán proceder de la forma prevista en el apartado (b) anterior.
 - (d) Por último, se considerarán votos a favor de la propuesta que, con arreglo a lo dispuesto en las letras (a) y (b), haya reunido más votos a favor, aquellos correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan manifestado expresamente que votan a favor de otra propuesta incompatible y que votan en blanco o se abstienen de todas ellas, y (ii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de ello ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas).
4. Los accionistas y sus representantes tienen la facultad de hacer constar su voto en contra o a favor, en blanco o su abstención al notario para su constancia en el acta de la reunión.
 5. Los votos en contra o a favor, en blanco o las abstenciones de los miembros de la mesa de la Junta General de Accionistas o de los accionistas que hayan delegado en aquellos se computarán automáticamente con arreglo a lo dispuesto en las reglas establecidas en estas *Normas* o, en su caso, a las manifestaciones que dichos miembros realicen ante el secretario de la Junta General de Accionistas, para que este último las traslade al notario.
 6. Sin perjuicio de lo anterior, para agilizar la reunión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá declarar aprobadas o rechazadas, total o parcialmente, las propuestas de acuerdo, según sea el caso, si le consta, en el momento de proceder a la votación correspondiente, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, teniendo en cuenta en particular los votos a distancia y las instrucciones de voto contenidas en las delegaciones de representación recibidas por los miembros del Consejo de Administración.
 7. El quórum de constitución, el resultado de las votaciones y los acuerdos aprobados se incorporarán a la página web corporativa (www.iberdrola.com) dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.

Artículo 20. Asistencia telemática a la Junta General de Accionistas

1. Los accionistas con derecho de asistencia conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 7 de estas *Normas* pueden también asistir a la Junta General de Accionistas de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que se prevén a continuación.
2. La asistencia telemática será posible desde cualquier dispositivo con acceso a internet (incluidos móviles y tabletas) a través de la aplicación "Asistencia telemática" disponible en el espacio de la página web corporativa (www.iberdrola.com) sobre la Junta General de Accionistas 2020, que estará operativa a partir de las 8:00 horas del día de celebración de la reunión (esto es, del 2 de abril de 2020, en primera convocatoria y, en su caso, del día siguiente 3 de abril de 2020, en segunda convocatoria) y hasta las 14:00 horas de dicho día o hasta su finalización, si esta es posterior.

3. Con el fin de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas deberán registrarse a través de la mencionada aplicación informática no más tarde de las 9:00 horas del día de celebración de la reunión, identificándose mediante firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre respecto del cual no conste su revocación y, tratándose de personas físicas, también podrán acreditarse (i) mediante firma electrónica reconocida basada en su DNI electrónico; o (ii) cumplimentando el formulario de acreditación que estará disponible en la aplicación informática en el que deberán identificarse empleando las claves personales Iberdrola, que podrán obtener de forma anticipada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 11 anterior.
4. Es responsabilidad exclusiva del accionista hacer buen uso y custodiar debidamente su firma electrónica y sus claves personales.
5. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
6. Asimismo, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos descritos en este artículo para la asistencia telemática.
7. El accionista que se haya registrado para asistir telemáticamente conforme al apartado 3 anterior y desee abandonar la Junta General de Accionistas haciéndolo constar ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas) podrá hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática.
8. Los accionistas que asistan telemáticamente y tengan intención de intervenir en la Junta General de Accionistas y, en su caso, formular propuestas de acuerdo en los supuestos legalmente previstos o solicitar informaciones o aclaraciones en los términos del apartado 1 del artículo 18 anterior de estas *Normas*, deberán manifestarlo en el momento de su registro, en la forma establecida en la aplicación informática. Una vez realizada dicha manifestación, las intervenciones, propuestas de acuerdo y solicitudes de informaciones o aclaraciones se podrán realizar por escrito, con una extensión no superior a 1.000 palabras, a través del formulario que estará disponible en la aplicación informática hasta la constitución de la Junta General de Accionistas. En el caso de que el accionista quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el referido formulario de intervenciones.
9. Las intervenciones de los asistentes telemáticos serán accesibles para el resto de estos, a través de la aplicación informática, desde la constitución de la Junta General de Accionistas.
10. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, por el presidente o el secretario del Consejo de Administración, indistintamente, dentro de los siete días siguientes a su celebración.
11. Los accionistas debidamente registrados que asistan telemáticamente podrán emitir su voto, a través de la aplicación informática y conforme al correspondiente formulario de voto, desde

la constitución de la Junta General de Accionistas, resultando de aplicación a dicha votación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 19 de estas *Normas*.

12. El turno de votación a través de la aplicación informática para los accionistas que asistan telemáticamente estará abierto hasta las 14:00 horas del día de celebración de la reunión o el momento posterior que indique el presidente de la Junta General de Accionistas.
13. A todos los efectos previstos en estas *Normas* y, en particular, a los del cobro de la prima de asistencia y de las reglas de prelación, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas.

Artículo 21. Información para los titulares de ADRS y CDIS

1. Los titulares registrados de *American Depositary Receipts* (“**ADRS**”) representativos de acciones ordinarias de la Sociedad recibirán, a través de The Bank of New York Mellon, una carta informándoles de la convocatoria y del orden del día de la Junta, así como la tarjeta de instrucciones de voto mediante la cual podrán ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas.
2. En caso de que deseen formular cualquier pregunta en relación con la Junta General de Accionistas, los titulares de ADRs podrán remitirlas a la Sociedad por correo electrónico a la dirección investor.relations@iberdrola.es o dirigirlas por correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, E-28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista.
3. Los titulares de *CREST Depositary Interests* (“**CDIs**”) representativos de acciones ordinarias de la Sociedad recibirán, a través de Equiniti Limited, una carta informándoles de la convocatoria y del orden del día de la Junta, así como la tarjeta de instrucciones de voto mediante la cual podrán instruir al depositario de los CDIs para que ejercite en su nombre el derecho de voto en la Junta General de Accionistas.
4. En caso de que deseen formular cualquier pregunta en relación con la Junta General de Accionistas, los titulares de CDIs podrán remitirlas a la Sociedad por correo electrónico a la dirección investor.relations@iberdrola.es o dirigirlas por correspondencia postal a la calle Tomás Redondo 1, E-28033 Madrid, España, a la atención de la Oficina del Accionista.

Artículo 22. Compromiso de mejora continua

Iberdrola ha asumido el compromiso de procurar la mejora continua de sus sistemas de gestión de sostenibilidad de eventos y del desempeño de cada uno de los eventos organizados. En cumplimiento de dicho compromiso, la Sociedad dispone de canales de comunicación con los accionistas y con los demás Grupos de interés implicados en la Junta General de Accionistas para recabar y conocer sus necesidades y expectativas acerca de la organización del evento y, en su caso, identificar oportunidades de mejora de cara a la celebración de las siguientes reuniones de la Junta General de Accionistas.

Artículo 23. Tratamiento de datos personales

1. Los datos personales que los accionistas remitan a Iberdrola para el ejercicio de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General de Accionistas, o que sean facilitados a estos efectos desde las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad, de conformidad con el *Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y demás normativa aplicable. Dichos datos personales serán tratados para el

cumplimiento de la obligación legal de gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas. Asimismo, se tratarán los datos personales de los accionistas sobre la base del interés legítimo de la Sociedad en aplicar las normas del Sistema de gobierno corporativo en materia de transparencia e involucración de accionistas, incluyendo el pago de la prima de asistencia, y en realizar análisis e informes para optimizar la gestión de la Junta General. Durante la Junta General de Accionistas se podrán tomar imágenes fijas, y grabar la imagen y/o voz de los asistentes, con la finalidad de reproducirlas y/o publicarlas y difundirlas en la página web corporativa (www.iberdrola.com), así como en redes sociales y otras plataformas en internet sobre la base legal del interés legítimo de la Sociedad en el cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia. Para la ejecución de algunas tareas relacionadas con las anteriores finalidades, tales como el control del correcto desarrollo de la Junta General durante su celebración y su cierre, la preparación de información estadística posterior, la verificación de cumplimiento y la liquidación de primas de asistencia, la Sociedad podrá contratar a entidades que pueden tener acceso a datos personales en el marco de esas tareas y sin que sean utilizados para ninguna otra finalidad.

2. Los datos personales serán facilitados al notario que levante acta de la Junta General de Accionistas exclusivamente a estos efectos y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley.
3. Los datos serán conservados durante la vigencia de la Sociedad y hasta seis años después de su extinción, a excepción de (i) la imagen y/o la voz de los asistentes, que se conservarán durante dos años desde su grabación y (ii) los datos relativos a la prima de asistencia, que se conservarán durante seis años desde la celebración de la Junta General. Los datos se conservarán en estado de bloqueo en aquellos casos establecidos legalmente.
4. Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable de protección de datos podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, acreditando su identidad, mediante carta dirigida a la Oficina del Accionista de Iberdrola (dirección: Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao) y en la dirección de correo electrónico accionistas@iberdrola.com. Igualmente podrá solicitar en esa misma dirección información más detallada de la política de privacidad de Iberdrola. Adicionalmente, el accionista puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de Iberdrola en la dirección de correo electrónico dpo@iberdrola.com o puede presentar cualquier reclamación relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.
5. En caso de que el accionista facilite a la Sociedad datos personales referentes a otras personas físicas, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.